
Carta al Editor

doi: 10.4067/S0370-41062014000400016

Sobre la publicidad de las empresas de productos alimentarios y su relación con los profesionales de Salud

Es parte de nuestra responsabilidad como pediatras salvaguardar la salud de los niños y en ese contexto escribimos esta carta. Es lícito que la industria de alimentos pretenda aumentar sus ventas a través de la publicidad de sus productos. Sin embargo, nos parece que esta actividad comercial no está alineada con el sentido de responsabilidad social y con la ética empresarial al promover el consumo de alimentos sin considerar la evidencia científica; más reprochable es esta actitud cuando se realiza sabiendo que su consumo innecesario puede implicar un riesgo para la salud.

Se encuentra en vías de reglamentación la nueva ley de etiquetado de alimentos y concordamos en que ella debe limitar la publicidad de golosinas o alimentos excedidos en energía, grasas, azúcares o sal. Ello se basa en la evidencia científica de su rol en la génesis de enfermedades crónicas cardiovasculares y de la contribución de esta medida a disminuir su consumo por la población. Especial énfasis pone esta ley en proteger a los niños de la publicidad y del consumo de estos alimentos industriales.

Hace algunos meses apareció en los medios de comunicación una publicidad para promover el producto Pediasure® (Abbott) en niños “malos para comer”, fórmula polimérica que ha sido una buena herramienta para pacientes con malabsorción intestinal, desnutrición, oncológicos o críticos. Desde la Rama de Nutrición de SOCHIPE se envió entonces una carta al laboratorio, expresando nuestra preocupación por la promoción –sin fundamento científico– de este producto hipercalórico, para ser utilizado en niños eutróficos e incluso con sobrepeso u obesidad, posterior a lo cual se retiró esa publicidad.

Desgraciadamente, en forma reciente la empresa la ha reincorporado, lo cual va en contra de todas las medidas promocionadas tanto por el Ministerio de Salud de Chile (MINSAL), como por los pediatras y nutriólogos, en cuanto a promover y recuperar hábitos alimentarios saludables en los niños. Es lamentable que la industria insista en influir en las recomendaciones alimentarias, sin acuerdo ni respeto por la opinión de los profesionales expertos en el tema. La indicación de este tipo de fórmulas debe ser adecuada, responsable y médicamente fundada, con fines de apoyo nutricional y en los pacientes que realmente lo requieran.

Es indispensable avanzar en las normativas para la comercialización y publicidad de suplementos alimentarios y alimentos de uso médico. El Reglamento Sanitario de los Ali-

mentos DS 977 de 1996 prohíbe la promoción de alimentos de uso médico con cualquier fin y señala que su indicación debe ser hecha por un profesional de la salud.

No podemos desconocer el permanente apoyo de los laboratorios farmacéuticos y la industria alimentaria en el financiamiento de cursos o congresos de carácter científico, obteniéndose un beneficio mutuo. Sin embargo, como médicos no debemos dejarnos influir por esas regalías o defender los intereses de las empresas. Los médicos pediatras, las sociedades científicas afines y en especial el MINSAL, deben ser garantes en limitar el marketing de la industria alimentaria, así como revisar permanentemente las normas técnicas y recomendaciones en temas tan importantes como la nutrición y desarrollo saludable de nuestros niños.

Es importante que cultivemos una mayor conciencia de la necesidad de mantener la independencia y objetividad, así como defender nuestro rol de expertos en lo que a salud se refiere, apoyados siempre en la evidencia científica y con un fuerte sentido de ética profesional. En esa línea es también trascendental manifestar nuestra opinión técnica y oportuna cuando se produzcan situaciones de conflicto, ya que a pesar de lo que pudiéramos pensar, nuestra opinión importa a las empresas. Sería

mucho más provechoso y ético un clima de colaboración mutua en un terreno en que la salud de nuestra población está en juego.

Rama de Nutrición.

Sociedad Chilena de Pediatría, SOCHIFE.

Santiago, 25 de Julio de 2014

Referencias

1. Ley núm. 20.606. Sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad. Disponible en: <http://www.leychile.cl/N?i=1041570&f=2012-07-06&p=>
2. Decreto Supremo 977 (1996) Reglamento Sanitario de los Alimentos, art. 490 y 514 (modificado Mayo 2011).
3. Guía de alimentación del niño(a) menor de 2 años. Guías de alimentación hasta la adolescencia. Departamento de Nutrición y ciclo vital División de prevención y control de enfermedades Ministerio de Salud Chile. 2005. Disponible en: http://www.nutricion.sochipe.cl/subidos/catalogo3/Guia_Alimentacion.pdf
4. *Castillo-Durán C, et al:* Alimentación normal del niño menor de 2 años: Recomendaciones de la Rama de Nutrición de la Sociedad Chilena de Pediatría 2013. *Rev Chil Pediatr* 2013; 84: 565-72.
5. *Osorio J, et al:* Desarrollo de la conducta alimentaria en la infancia. *Rev Chil Nutr* 2002; 29: 280-5.
6. *Bravo P, Hodgson MI:* Trastornos alimentarios del lactante y preescolar. *Rev Chil Pediatr* 2011; 82: 87-92.